



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO**

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 1 de 34

CGDC-

Doctora:

JHIÑA PAOLA DAZA OVALLE.-

Gerente:

Hospital Local de Codazzi - Cesar

Asunto: Informe definitivo Denuncia No. D-24-131

Respetado doctora:

Adjunto a la presente le estamos enviando, para su conocimiento, el informe definitivo de la Atención de Denuncia realizada al Hospital Local de Codazzi – Cesar, con ocasión a la **denuncia No. D-24-131**

En virtud de lo anterior y debido a que no presento hallazgos no deberá presentar **Plan de Mejoramiento.**

Le solicitamos el compromiso de confirmar el recibido del mencionado documento por este mismo medio

Atentamente,

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR

Contralor General del Departamento del Cesar

Proyecto: Equipo Auditor

Reviso: Antonia Maquilon Oliva – Líder de Auditoria

Aprobó: Carlos Cassiani Niño – Director Control Fiscal

 Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i>	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL INFORME DEFINITIVO	CF-AFGRA
		Versión 4.0, 2024
		Referenciación
		A/CI-8
		Página 2 de 34

**INFORME DEFINITIVO DENUNCIA NUMERO D-24-131 HOSPITAL DE
CODAZZI.- CESAR**

HOSPITAL LOCAL AGUSTIN CODAZZI - CESAR

FECHA DE RECEPCIÓN.

16 de 12 2024

Valledupar – Cesar



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO**

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 3 de 34

Contralor

Juan Francisco Villazon Tafur

Contralora Auxiliar

Helen Gómez Monsalve

Director Control Fiscal

Carlos Luis Cassiani Niño

Líder de la Auditoria

Johnny Antonio Suarez Puerta

Auditor

Antonia Maquilon Oliva



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 4 de 34

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL.....	¡Error! Marcador no definido.
1.1. Objetivos específicos.....	¡Error! Marcador no definido.
CARTA DE CONCLUSIONES.....	6
2. HECHOS RELEVANTES.....	7
3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	8
4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA XXXXXXXXXXXX	8
5. PRONUNCIAMIENTOS.....	¡Error! Marcador no definido.
5.1. OPINIÓN FINANCIERA 20XX	¡Error! Marcador no definido.
Fundamento de la opinión.....	¡Error! Marcador no definido.
5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 20XX	¡Error! Marcador no definido.
5.2.1. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO	¡Error! Marcador no definido.
5.2.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 20XX ..	¡Error! Marcador no definido.
5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	¡Error! Marcador no definido.
5.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	¡Error! Marcador no definido.
5.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	¡Error! Marcador no definido.
5.6. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD....	¡Error! Marcador no definido.
6. DENUNCIAS FISCALES	13
7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	13
8. MUESTRAS DE AUDITORÍA	¡Error! Marcador no definido.
8.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL	¡Error! Marcador no definido.
8.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS	¡Error! Marcador no definido.
9. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES	34
10. RELACIÓN DE HALLAZGOS	34



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO**

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 5 de 34

- 10.1. MACROPROCESO FINANCIERO ¡Error! Marcador no definido.
- 10.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL RESULTADOS..... ¡Error!
Marcador no definido.
- 10.2.1. PRESUPUESTO ¡Error! Marcador no definido.
- 10.2.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS ¡Error! Marcador no definido.
- 10.2.3. GESTIÓN CONTRACTUAL..... ¡Error! Marcador no definido.
- 11. RESUMEN DE HALLAZGOS ¡Error! Marcador no definido.

 Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i>	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL INFORME DEFINITIVO	CF-AFGRA
		Versión 4.0, 2024
		Referenciación
		A/CI-8
		Página 6 de 34

CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora
JHIÑA PAOLA DAZA OVALLE.-
Gerente:
Hospital Local de Codazzi - Cesar

Cordial saludo:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 00189 del Julio 31 de 2024, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT, y las Normas Internacionales – ISSAI; la Resolución No. 0001 del 10 de enero de 2025, mediante la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2025, la Contraloría General del Departamento del Cesar practicó la Denuncia No D-24-131 sobre los estados financieros Hospital Local de Codazzi – Cesar, correspondiente a la vigencia 2.011 al 2023, , los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de y las revelaciones. Así mismo, con fundamento en la Constitución Política realizó la **Denuncia D-24-131** a la gestión presupuestal y de resultados de la misma vigencia.

Es responsabilidad de la Administración el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No. 00189 del Julio 31 de 2024, proferida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la unidad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO**

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 7 de 34

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la **Denuncia D-24-131** destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

El presente informe de auditoría contiene la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados. El análisis y las conclusiones correspondientes se encuentran debidamente documentados en los papeles de trabajo, los cuales hacen parte del archivo de la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Cesar.

La Denuncia D-24-131 fue realizada en las instalaciones del Hospital Local de Codazzi-Cesar, El período auditado tuvo como fecha del 2.011 al 2023.

Las Observaciones, derivados del proceso auditor consignados en este informe fueron comunicados oportunamente a la entidad durante el desarrollo de la Denuncia D-24-131, otorgándose el plazo legalmente establecido para que emitiera sus respuestas.

1. HECHOS RELEVANTES

No se presentaron hechos durante la fase de trabajo de campo que afectaran la ejecución de los procesos de auditoría.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados de la entidad está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple los principios de la gestión fiscal en especial los de eficiencia, eficacia y economía.

1.1. Objetivos específicos

Conceptuar sobre la gestión presupuestal (incluyendo la gestión de ingresos y la ejecución de gastos), ponderado con la evaluación de la gestión y resultados, que abarca la calificación de los procesos de contratación y el cumplimiento de los planes y objetivos establecidos.

Asunto: Denuncia, **INCONSISTENCIA EN LA CARTERA EN LAS MODALIDADES DE EVENTO-SOAT-ARL-CAPITA** desde la vigencia 2011 a la vigencia 2023 donde se terminó que el monto entre facturas sin radicar y facturas en devolución entre los



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO**

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 8 de 34

periodos descritos ascienden a un total de Seis Mil Ciento Nueve Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro pesos (\$6,109,676,344, oo)

En la ciudad de Valledupar, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Jefe de la oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en desarrollo de las atribuciones conferidas por el Artículo 10° de la resolución 0000298 del 8 de Noviembre de 2016, expedida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, procede a decidir sobre la competencia en el trámite de la denuncia de la referencia de conformidad con las competencias constitucionales y legales, teniendo en cuenta lo siguiente:

COMPETENCIA

Este Despacho es competente para avocar conocimiento de la denuncia **D24-131** de conformidad con lo establecido en el Artículo 10° de la resolución 0000298 del 8 de noviembre de 2016, expedida por la Contraloría General del Departamento del Cesar

HECHOS

Mediante escrito recibido personalmente el día 16 de diciembre del 2024, por parte de la Gerente de la ESE Hospital Agustín Codazzi, **JHINA PAOLA DAZA OVALLE**, denuncia acerca de las inconsistencias en la cartera en las modalidades de **EVENTO-SOAT-ARL-CAPITA** desde la vigencia 2011 a la vigencia 2023 donde se terminó que el monto entre facturas sin radicar y facturas en devolución entre los periodos descritos ascienden a un total de Seis Mil Ciento Nueve Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos (\$6,109,676,344,oo)

2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución No. 00005 del 14 de enero de 2025, el Hospital Local de Codazzi-Cesar, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Departamental del Cesar se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CESAR

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Cesar, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 9 de 34

conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantizar la Denuncia No D-24-131 realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Departamental del Cesar, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados abreviada, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la denuncia.

Antes de proceder a brindar una respuesta a la solicitud planteada, es importante tener en cuenta que la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello y se rige por unos principios.

ARTÍCULO 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.

Oportunidad. En virtud de este principio, las acciones de vigilancia y control

Fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal.



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 10 de 34

Selectividad: En virtud de este principio, el control fiscal se realizará en los procesos que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa o detrimento al patrimonio público. Así mismo, en virtud de este principio, el control fiscal podrá responder a la selección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades, que lleve a obtener conclusiones sobre el universo respectivo.

Ahora bien, adentrándonos en los hechos que dieron origen al presente escrito anónimo, usted solicita que este ente de control entre a revisar Facturas del Hospital de Codazzi.- Cesar, que no fueron Radicadas, desde la vigencia 2.011 hasta 2023. En la vigencia de lo anterior, encontramos que los mismos se consumaron en la misma vigencia, es decir, que ya han pasado más de cinco (5) y por ende se ha presentado la caducidad de la acción fiscal, por los siguientes argumentos legales:

El artículo 9 de la Ley 610 de 2000, “por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”, consagra dos fenómenos jurídicos plausibles de configurarse en los procesos de responsabilidad fiscal: (i) caducidad y (ii) prescripción.

Frente al primero, la norma indica que la acción fiscal caduca si transcurridos 5 años desde la ocurrencia del hecho que genera el daño al patrimonio público, no se ha dictado el auto por medio del cual se da apertura al proceso de responsabilidad fiscal, esto es, se extingue el derecho de acción que tienen las contralorías para iniciar formalmente un proceso de responsabilidad fiscal. El citado término se empieza a contar a) para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización; mientras que, b) para los hechos o actos complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado, desde el último hecho o acto.

En este punto, valga la pena señalar que el control fiscal que se puede ejercer sobre la contratación estatal, normalmente es **posterior**, esto es, una vez liquidado el contratos o documentos, Facturas o cualquier documentos de vigencias Prescripta de Cinco (5) años en adelante.-

Sobre el particular, la Corte Constitucional, en la sentencia C-103 de 2015, expresó:
“...esta

Sobre el particular, la Corte Constitucional, en la sentencia C-103 de 2015, expresó:
“...esta Corporación se pronunció sobre el alcance del carácter posterior del control fiscal en relación con los Documentos estatales, al declarar exequible un aparte del artículo 65 de la Ley 80 de 1993 en el que se establece que la vigilancia fiscal se efectuará “una vez liquidados o terminados los contratos, Documentos en vigencias anteriores transcurrido los Cinco (5) años”. Prescribe la Acción Fiscal

La Corte consideró que el contenido normativo demandado no se oponía a la Constitución, por cuanto: (i) el control sobre los contratos



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la Verdad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO**

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 11 de 34

Estatales liquidados o terminados no es el único momento en que se lleva a cabo el control fiscal, dado que este puede efectuarse a partir de su legalización y durante su ejecución;

(ii) el control posterior no es en sí mismo inoportuno, pues este debe iniciarse una vez ejecutadas las operaciones o procesos objeto de control y antes de que prescriban las acciones correspondientes.

La Corte precisó que el control fiscal respecto de los contratos estatales o documentos, “se ejerce a partir de su perfeccionamiento, durante todo el proceso de ejecución, y después de su liquidación o terminación”.

Dentro del mismo, cabe distinguir dos momentos: “1. una vez concluidos los trámites administrativos de legalización de los contratos, Documentos, es decir, cuando se ha perfeccionado el acuerdo de voluntades, para vigilar la gestión fiscal de la administración y, en general, el cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal. Igualmente, se deberá ejercer control posterior sobre las cuentas y pagos derivados del contrato, y 2. Una vez liquidados o terminados los contratos, para ejercer un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales”.

De acuerdo con la información registrada de la Institución Hospitalaria, donde se encuentra registrada la información de cada Factura podemos determinar lo siguiente:

Con respecto a las facturas vigencia 2011, al 2.015- 2020 se encuentran prescriptas, en la Acción Fiscal, la otras vigencias las facturas no fueron Radicadas a la E. P. S. para que fueran reconocida legalmente.-



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO**

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 12 de 34

Estatales liquidados o terminados no es el único momento en que se lleva a cabo el control fiscal, dado que este puede efectuarse a partir de su legalización y durante su ejecución;

(ii) el control posterior no es en sí mismo inoportuno, pues este debe iniciarse una vez ejecutadas las operaciones o procesos objeto de control y antes de que prescriban las acciones correspondientes.

ENTREGA DE INFORME DE FACTURAS DE DIFÍCIL RECAUDO

En la ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI se llevó a cabo una revisión exhaustiva de la cartera con cada Entidad Responsable de Pago (E.R.P.) con el fin de determinar su estado actual. Una vez recibimos los análisis por parte de las EPS, realizamos una revisión detallada para verificar la exactitud de la información de las facturas emitidas.

Durante este proceso, se identificaron facturas en estado de devolución y facturas que no figuran registradas ante las EPS. Estas facturas se han remitido al área correspondiente de la ESE para que realicen las gestiones necesarias para subsanar cualquier inconsistencia y proceder con su radicación.

Se recibió por la misma área encargada el reporte donde indican que las facturas carecen de los soportes requeridos para su radicación, mientras que otras han sido objeto de prescripción, aplicándose lo establecido en la Ley 1438 de 2011 y la ley 056 del 2015, específicamente en el artículo referente a los términos para la presentación de reclamaciones

Se Adjunta en tabla el resumen de valor por años de las facturas no radicadas y en estado de Devolución que se encuentran en difícil recaudo por un valor total de \$1.055.642.001



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO**

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 13 de 34

4. DENUNCIAS FISCALES

Fue presentado la Denuncia **D-24-131-** de Diciembre Fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría relacionadas.

5. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Corresponde al sujeto de control formular y ejecutar, por cada uno de los hallazgos consignados en el presente Informe Final, acciones correctivas eficaces que eliminen sus causas y prevengan su repetición. La verificación realizada por el equipo auditor no implica la aprobación de la efectividad ni de la coherencia de las acciones de mejora propuestas.

6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

No se presentaron beneficios de control fiscal en la evaluación de la vigencia 2025. Dentro de la Denuncia.-

Atentamente,

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

Proyecto: Equipo Auditor

Reviso: Antonia Maquilon Oliva – Líder de Auditoria

Aprobó: Carlos Cassiani Niño – Director Control Fiscal



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL INFORME DEFINITIVO

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 14 de 34

DESARROLLO DE LA DENUNCIA D-24-131.

FACTURAS SIN RADICAR VALORES POR AÑO													
E.R.P	2011	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total general
A.I.C											\$ 190.473		\$ 190.473
Alliansalud											\$ 46.300		\$ 46.300
Anaswayuu											\$ 42.900		\$ 42.900
Asmetalsu								\$ 25.800	\$ 2.012.720	\$ 949.799		\$ 16.000	\$ 3.004.319
Cajecopi											\$ 271.012	\$ 1.346.140	\$ 1.617.152
Capitalisalud		\$ 412.812	\$ 1.707.970	\$ 69.702	\$ 576.717	\$ 163.202		\$ 900.850	\$ 2.780.231			\$ 713.820	\$ 7.325.304
Capresoca											\$ 389.282	\$ 825.145	\$ 1.214.427
Comfaoorient											\$ 3.093.784	\$ 1.967.372	\$ 5.061.156
Compensar	\$ 209.683	\$ 126.330							\$ 1.676.630	\$ 431.270		\$ 39.900	\$ 2.483.813
Coosalud							\$ 1.537.447	\$ 22.964.416	\$ 34.210.881	\$ 543.756	\$ 10.839.083	\$ 1.264.100	\$ 71.359.683
Dusekaw					\$ 855.581	\$ 19.711.857		\$ 403.510	\$ 657.960	\$ 375.552			\$ 22.004.460
Emseanar								\$ 209.140	\$ 3.011.165	\$ 2.357.146			\$ 5.577.451
Esm Batallon					\$ 515.310	\$ 750.824	\$ 23.620	\$ 854.540	\$ 2.468.040	\$ 98.400	\$ 1.543.392		\$ 6.254.126
Familia de Colombia											\$ 807.819	\$ 1.209.944	\$ 2.017.763
Famisanar				\$ 24.677				\$ 2.416.500	\$ 9.676.360	\$ 1.122.286	\$ 1.682.116	\$ 22.790.067	\$ 37.712.006
Meldolone													
propaga				\$ 219.942				\$ 271.980	\$ 7.601.961	\$ 6.264.056	\$ 1.775.693	\$ 1.168.821	\$ 17.302.453
Suramericana													
Mutualiser								\$ 3.921.920	\$ 24.686.626	\$ 14.669.627	\$ 2.985.461	\$ 5.712.029	\$ 51.975.683
NuevaEpe									\$ 4.406.601	\$ 1.107.275	\$ 1.982.107	\$ 4.430.440	\$ 11.926.423
Población Extranjera						\$ 1.937.246	\$ 182.671	\$ 5.656.892	\$ 16.531.826	\$ 891.818	\$ 2.040.400	\$ 2.047.684	\$ 29.288.537
SaludTotal									\$ 1.987.205	\$ 5.781.215	\$ 8.197.786	\$ 1.648.400	\$ 17.614.606
Sanitas								\$ 889.500	\$ 281.780	\$ 124.933	\$ 1.384.200		\$ 2.680.413
Savia salud					\$ 267.891		\$ 124.920	\$ 2.416.527	\$ 3.473.070	\$ 4.231.945			\$ 10.514.353
Total general	\$ 209.683	\$ 539.142	\$ 1.707.970	\$ 314.321	\$ 2.215.499	\$ 22.583.129	\$ 1.868.658	\$ 40.042.075	\$ 116.070.776	\$ 38.105.925	\$ 38.012.541	\$ 46.564.062	\$ 307.213.781

Antes de proceder a brindar una respuesta a la solicitud planteada, es importante tener en cuenta que la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello y se rige por unos principios.

ARTÍCULO 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.

Oportunidad. En virtud de este principio, las acciones de vigilancia y control

Fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal.



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 15 de 34

Selectividad: En virtud de este principio, el control fiscal se realizará en los procesos que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa o detrimento al patrimonio público. Así mismo, en virtud de este principio, el control fiscal podrá responder a la selección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades, que lleve a obtener conclusiones sobre el universo respectivo.

Ahora bien, adentrándonos en los hechos que dieron origen al presente escrito de **la Denuncias D-24-131**, se solicita que este ente de control entre a revisar Facturas del Hospital de Codazzi.- Cesar, que no fueron Radicadas, desde la vigencia 2.011 hasta 2023. En la vigencia de lo anterior, encontramos que los mismos se consumaron en la misma vigencia, es decir, que ya han pasado más de cinco (5) y por ende se ha presentado la caducidad de la acción fiscal, por los siguientes argumentos legales:

El artículo 9 de la Ley 610 de 2000, “por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”, consagra dos fenómenos jurídicos plausibles de configurarse en los procesos de responsabilidad fiscal: (i) caducidad y (ii) prescripción.

Frente al primero, la norma indica que la acción fiscal caduca si transcurridos 5 años desde la ocurrencia del hecho que genera el daño al patrimonio público, no se ha dictado el auto por medio del cual se da apertura al proceso de responsabilidad fiscal, esto es, se extingue el derecho de acción que tienen las contralorías para iniciar formalmente un proceso de responsabilidad fiscal. El citado término se empieza a contar a) para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización; mientras que, b) para los hechos o actos complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado, desde el último hecho o acto.

En este punto, valga la pena señalar que el control fiscal que se puede ejercer sobre la contratación estatal, normalmente es **posterior**, esto es, una vez liquidado el contratos o documentos, Facturas o cualquier documentos de vigencias Prescripta de Cinco (5) años en adelante.-

Sobre el particular, la Corte Constitucional, en la sentencia C-103 de 2015, expresó:
“...esta

Sobre el particular, la Corte Constitucional, en la sentencia C-103 de 2015, expresó:
“...esta Corporación se pronunció sobre el alcance del carácter posterior del control fiscal en relación con los Documentos estatales, al declarar exequible un aparte del artículo 65 de la Ley 80 de 1993 en el que se establece que la vigilancia fiscal se efectuará “una vez liquidados o terminados los contratos, Documentos en vigencias anteriores trascurrido los Cinco (5) años”. Prescribe la Acción Fiscal



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO**

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 16 de 34

La Corte consideró que el contenido normativo demandado no se oponía a la Constitución, por cuanto: (i) el control sobre los contratos

Estatales liquidados o terminados no es el único momento en que se lleva a cabo el control fiscal, dado que este puede efectuarse a partir de su legalización y durante su ejecución;

(ii) el control posterior no es en sí mismo inoportuno, pues este debe iniciarse una vez ejecutadas las operaciones o procesos objeto de control y antes de que prescriban las acciones correspondientes.

La Corte precisó que el control fiscal respecto de los contratos estatales o documentos, “se ejerce a partir de su perfeccionamiento, durante todo el proceso de ejecución, y después de su liquidación o terminación”.

Dentro del mismo, cabe distinguir dos momentos: “1. una vez concluidos los trámites administrativos de legalización de los contratos, Documentos, es decir, cuando se ha perfeccionado el acuerdo de voluntades, para vigilar la gestión fiscal de la administración y, en general, el cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal. Igualmente, se deberá ejercer control posterior sobre las cuentas y pagos derivados del contrato, y 2. Una vez liquidados o terminados los contratos, para ejercer un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales”.

De acuerdo con la información registrada de la Institución Hospitalaria, donde se encuentra registrada la información de cada Factura podemos determinar lo siguiente:

Con respecto a las facturas vigencia 2011, al 2.015- 2020, se encuentran prescriptas, en la Acción Fiscal, la otras vigencias las facturas no fueron Radicadas a la E. P. S. para que fueran reconocida legalmente, por falta de soportes lo que indica que la Dependencia encargada de facturar, la dependencia de Facturación de la E.S.E. no tuvo en cuenta los documentos necesarios para la prestación de Servicios de los pacientes lo que ocasionó un mal procedimiento para que las I: P.S, reconocieran el pago de las facturas..



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO**

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 17 de 34

Estatales liquidados o terminados no es el único momento en que se lleva a cabo el control fiscal, dado que este puede efectuarse a partir de su legalización y durante su ejecución;

(ii) el control posterior no es en sí mismo inoportuno, pues este debe iniciarse una vez ejecutadas las operaciones o procesos objeto de control y antes de que prescriban las acciones correspondientes.

ENTREGA DE INFORME DE FACTURAS DE DIFÍCIL RECAUDO

En la **ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI** se llevó a cabo una revisión exhaustiva de la cartera con cada Entidad Responsable de Pago (E.R.P.) con el fin de determinar su estado actual. Una vez recibimos los análisis por parte de las EPS, realizamos una revisión detallada para verificar la exactitud de la información de las facturas emitidas.

Durante este proceso, se identificaron facturas en estado de devolución y facturas que no figuran registradas ante las EPS. Estas facturas se han remitido al área correspondiente de la ESE para que realicen las gestiones necesarias para subsanar cualquier inconsistencia y proceder con su radicación.

Se recibió por la misma área encargada el reporte donde indican que las facturas carecen de los soportes requeridos para su radicación, mientras que otras han sido objeto de prescripción, aplicándose lo establecido en la Ley 1438 de 2011 y la ley 056 del 2015, específicamente en el artículo referente a los términos para la presentación de reclamaciones

Se Adjunta en tabla el resumen de valor por años de las facturas no radicadas y en estado de Devolución que se encuentran en difícil recaudo por un valor total de \$1.055.642.001



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 18 de 34

FACTURAS SIN RADICAR VALORES POR AÑO - EVENTO												
E.R.P.	2011	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total general
A.J.C											\$ 190.473	\$ 190.473
Allensalud											\$ 46.300	\$ 46.300
Ana wayuu											\$ 42.900	\$ 42.900
Asmetasalud								\$ 25.800	\$ 2.012.770	\$ 949.793		\$ 2.988.319
Cajacopi											\$ 271.017	\$ 271.017
Capital salud		\$ 412.812	\$ 1.707.970	\$ 69.702	\$ 576.717	\$ 163.202		\$ 900.850	\$ 2.780.231			\$ 6.611.484
Cupresalcoo											\$ 389.782	\$ 389.782
Consejooriente											\$ 3.093.784	\$ 3.093.784
Compensar	\$ 709.683	\$ 126.330							\$ 1.676.630	\$ 431.770		\$ 2.443.913
Coosalud							\$ 1.537.447	\$ 22.954.416	\$ 34.210.881	\$ 543.756	\$ 10.839.083	\$ 70.095.583
Durakami					\$ 855.581	\$ 19.711.857		\$ 403.510	\$ 657.960	\$ 375.552		\$ 22.004.460
I masaner								\$ 208.140	\$ 3.011.165	\$ 2.357.145		\$ 5.577.451
I am Batellón					\$ 515.310	\$ 750.824	\$ 23.620	\$ 854.540	\$ 2.458.040	\$ 98.400	\$ 1.543.307	\$ 6.254.126
I amillar de Colombia											\$ 807.819	\$ 807.819
I amilander				\$ 24.677				\$ 2.416.500	\$ 8.676.360	\$ 1.122.286	\$ 1.682.116	\$ 14.921.938
Medicine propaga suramericana				\$ 219.842				\$ 271.980	\$ 7.601.951	\$ 6.264.056	\$ 1.775.693	\$ 16.133.637
Mutual ser								\$ 3.021.970	\$ 24.686.676	\$ 14.669.627	\$ 2.985.451	\$ 46.263.634
Nueval pa									\$ 4.406.601	\$ 1.107.275	\$ 1.982.107	\$ 7.495.983
Población extranjera						\$ 1.937.246	\$ 182.671	\$ 5.656.897	\$ 16.531.876	\$ 891.818	\$ 2.040.400	\$ 27.240.853
Salud Total									\$ 1.987.205	\$ 5.781.215	\$ 8.197.786	\$ 15.966.206
Sanitas									\$ 880.500	\$ 281.780	\$ 124.933	\$ 1.287.213
Savia salud					\$ 207.891		\$ 124.820	\$ 2.416.577	\$ 3.473.070	\$ 4.231.845		\$ 10.514.353
Total general	\$ 209.683	\$ 539.142	\$ 1.707.970	\$ 314.321	\$ 2.215.499	\$ 22.563.129	\$ 1.868.658	\$ 40.042.075	\$ 116.070.776	\$ 29.105.925	\$ 36.012.541	\$ 260.649.719

FACTURA SIN RADICAR SOAT, VALOR POR AÑO															
E.R.P.	2008	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total general
Adies Accidente de tránsito														66.821.354	66.821.354
Colpetria					104.573			589.722			1.692.190	1.367.320	1.839.040	1.009.701	6.602.576
La Liquidad	65.137	51.075	1.525.345	655.470	701.020			1.039.104	119.150				1.785.924		6.902.231
La Provisora			163.908	5.217.058	10.451.926	6.234.894	7.938.748	1.195.184	704.113		363.650	218.580	2.123.344	914.677	36.577.082
Liberty							152.990								152.990
Seguro Del Estado													4.147.144	1.345.700	5.492.844
Seguro Generales Suramericana				467.610	4.195.495	4.825.628	6.642.649	492.525		829.240	2.051.990	224.000	2.126.883	546.064	22.507.344
Seguro Bolívar			138.199	210.850		139.382	145.577			140.331		1.277.795	1.827.726	146.383	4.032.104
Total general	55.137	51.075	1.697.452	6.557.010	15.453.014	11.169.894	15.140.109	3.917.535	823.283	969.571	4.097.800	3.687.753	13.850.071	70.783.429	147.883.115



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 19 de 34

FACTURA SIN RADICAR ARL, VALOR POR AÑO									
E.R.P	2012	2013	2015	2016	2020	2021	2022	2023	Total general
Colmena	\$ 332.918	\$ 1.797.843	\$ 45.472	\$ 126.602	\$ 875.370	\$ 700.790	\$ 410.562	\$ 907.808	\$ 4.641.815
Positiva						\$ 777.740	\$ 1.647.858	\$ 575.902	\$ 2.951.500
Seguro De Vida Suramericana					\$ 1.945.610	\$ 1.640.150	\$ 1.097.626		\$ 4.683.386
Total general	\$ 332.918	\$ 1.797.843	\$ 45.472	\$ 126.602	\$ 2.770.930	\$ 2.568.180	\$ 3.156.046	\$ 1.478.710	\$ 12.276.701

FACTURAS EN ESTADO DE DEVOLUCIÓN EVENTO, VALORES POR AÑO										
E.R.P	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total general
ALC							\$ 184.420			\$ 184.420
Alfonsalud									\$ 46.300	\$ 46.300
Ana weyuu									\$ 481.129	\$ 481.129
Asmetsalud						\$ 2.184.890	\$ 11.226.534	\$ 7.050.089	\$ 1.102.668	\$ 21.564.181
Capital salud	\$ 195.674	\$ 60.913	\$ 1.578.223				\$ 1.295.960	\$ 1.824.199		\$ 4.904.969
Compensar							\$ 83.420		\$ 198.210	\$ 281.630
Coosalud							\$ 1.314.330	\$ 10.360.028	\$ 13.821.742	\$ 25.496.100
Dusatawi							\$ 459.020	\$ 175.768	\$ 2.162.391	\$ 2.817.179
El am Batallón				\$ 949.370	\$ 1.063.968	\$ 1.279.180	\$ 678.630	\$ 1.007.666		\$ 4.978.794
El amisanar						\$ 617.590	\$ 5.931.213	\$ 8.159.834	\$ 4.154.024	\$ 18.862.661
Medicina propaga Suramericana	\$ 109.820				\$ 136.620	\$ 176.611	\$ 361.180		\$ 1.258.035	\$ 2.042.266
Mutual ser								\$ 854.777	\$ 543.010	\$ 1.397.787
Nueval ps							\$ 5.893.660	\$ 26.222.027	\$ 15.752.143	\$ 47.867.830
Población Extranjera					\$ 2.596.474	\$ 2.507.205	\$ 175.795.840	\$ 255.061.195	\$ 28.567.307	\$ 464.528.021
Sanitas						\$ 488.880	\$ 2.819.821	\$ 13.264.675	\$ 1.688.144	\$ 18.261.520
Sevia salud	\$ 568.048	\$ 910.207							\$ 2.090.746	\$ 3.569.001
Total general	\$ 873.542	\$ 971.120	\$ 1.528.223	\$ 949.370	\$ 3.797.062	\$ 7.254.336	\$ 205.894.028	\$ 323.980.253	\$ 71.885.849	\$ 617.233.763

FACTURA EN ESTADO DE DEVOLUCIÓN SOAT, VALORES POR AÑO								
E.R.P	2015	2016	2017	2020	2021	2022	2023	Total general
La libertad							\$ 858.473	\$ 858.473
La Previsora						\$ 69.675		\$ 69.675
Seguro Del Estado						\$ 3.940.682	\$ 977.081	\$ 4.917.763
Seguro Generales Suramericana							\$ 471.819	\$ 471.819
Seguro Bofver					\$ 147.900	\$ 1.501.737		\$ 1.649.637
Solidaria	\$ 151.472	\$ 123.564	\$ 758.692	\$ 209.560		\$ 236.840		\$ 1.480.128
Total general	\$ 151.472	\$ 123.564	\$ 758.692	\$ 209.560	\$ 147.900	\$ 5.748.934	\$ 2.307.373	\$ 9.447.495



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 20 de 34

FACTURA EN ESTADO DE DEVOLUCIÓN ARL, VALORES POR AÑO						
E.R.P	2019	2020	2021	2022	2023	Total general
Colmone	\$ 1.693.576	\$ 58.950	\$ 459.130	\$ 954.901	\$ 1.100.534	\$ 4.267.091
Positiva			\$ 170.580			\$ 170.580
Seguro De Vida Suramericana			\$ 2.802.050	\$ 877.567	\$ 33.900	\$ 3.713.517
Total general	\$ 1.693.576	\$ 58.950	\$ 3.431.760	\$ 1.832.468	\$ 1.134.434	\$ 8.151.188

Se anexa soportes de las circularización con las Entidades responsables de pagos

	ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA Resolución 083 del 15 de diciembre de 1997 Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior NIT: 817.001.773-3				
	ACTA CONCILIACIÓN DE CARTERA				
	Código:	GFIN-F-7	Versión:	1.0	

IPS	ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI						
NIT	892300358	ACTA N°	1334		FECHA ACTA	17/10/2024	
PERÍODO CONCILIADO.	2020 2024	DESDE	05/11/2021	HASTA	30/09/2024	# FACT.	14

1. RESULTADO DE LA CONCILIACIÓN DE CARTERA

SALDO CARTERA IPS	DETALLE AIC EPS I	VALOR
	DESCRIPCION	
4.307.679	FACTURAS POR PAGAR SUBSIDIADO	2.762.437
	GLOSA POR CONCILIAR	293.234
	GLOSA TACITA	16.000
	DEVOLUCIONES	184.420
	NO RADICADAS	190.473
	FACTURAS PAGADAS	1.002.716
	AJUSTES	-141600
TOTAL		4.307.679

La presente conciliación se realiza en el marco de la Resolución 6066 de 2016, modificada por la resolución 332 de 2017, circular 030 de 2013 y circular 011-2020

2. CONTRATOS

- MODALIDAD DE URGENCIAS



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO**

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 22 de 34

a presente conciliación se realiza en el marco de la Resolución 6066 de 2016, modificada por la resolución 332 de 2017, circular 030 de 2013 y circular 011-2020

2. CONTRATOS

MODALIDAD DE URGENCIAS

3. CUENTAS POR PAGAR

Se evidencia facturas por pagar por valor de \$ 2.762.462.

FACTURAS POR PAGAR SUBSIDIADO			
FACTURA	CUENTA	FECHA	VALOR
HAC35236	HAC35236	23/01/2024	719.080
HAC36098	HAC36098	23/01/2024	925.042
HAC39750	HAC39750	29/04/2024	257.200
HAC29668	HAC29668	30/05/2023	351104
HAC29688	HAC29668	30/05/2023	284.549
HAC29848	HAC29668	30/05/2023	225.462
TOTAL			2.762.437

4. GLOSA POR REVISION

Se relacionan facturas en proceso de glosas por conciliar entre las partes, por valor de \$ 293.234 se anexa contacto del área encargada para la cita de conciliación.



Calle 1 # 4-66 Barrio Vásquez Cobo - Popayán Cauca

Pbx: (092) 8380200

www.aicsalud.org.co - Email: cartera@aicsalud.org.co

Página 1 de 3



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 23 de 34

Señores:

ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI

Cordial saludo

De acuerdo con el interés de Aliansalud EPS por mantener los saldos de cartera conciliados y en atención a su amable solicitud de días pasados, queremos informarle que las cuentas enviadas por ustedes fueron cruzadas y revisadas con nuestros registros con corte a 08 Noviembre de 2024 y se encuentran desglosadas en el cuadro anexo; en éste se indica el estado de la factura, detalles de la liquidación, impuestos, notas efectuadas y observaciones donde se argumentan los motivos de las glosas y de las devoluciones.

Es necesario que la IPS de trámite normal a las facturas que se presentan en la respuesta con los estados:

Pagadas: Facturas pagadas en su totalidad, por favor tener presente la observación analista para la depuración de la factura.

Devuelta: Factura en estado devuelta, la IPS debe validar el motivo de objeción, subsanar y radicar nuevamente la factura.

Glosas no radicadas: Saldo que reporta el prestador corresponde a un saldo en glosa al cual la IPS aún no ha generado respuesta, por lo anterior debe generar respuesta y radicar respectivamente.

Aprobada: Factura aprobada para pago el cual Ingrese en noviembre

Activar Windows

Vea Configuración para activar Windows.



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 24 de 34

ANAS WAYUU E.P.S.I

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA
Vigilado Superesalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001
Nit: 839.000.495-6



ACTA DE CONCILIACION DE SALDOS No.314

En Maicao - La Guajira, el ocho (08) de noviembre de 2024, en cumplimiento a la jornada de conciliación y al cronograma establecido de acuerdo a la Circular Externa 011 de 2020, la señora INGRID ROLON ESQUIVEL, Coordinadora de Cartera de la E.S.E HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, identificada con Nit No. 892.300.358-5 y LACIDES MAGDANIEL NORIEGAS Jefe de Contabilidad (e), como representante de la E.P.S.I. ANAS WAYUU identificada con Nit No. 839.000.495-6, se reúnen para conciliar la cartera por valor de \$2,785,674.00 a corte 30 de septiembre del 2024, sobre la cual una vez revisada, se detalla el estado de la factura que la conforma:

1. Las facturas relacionadas al margen, por valor de \$82.325,00, se encuentran canceladas, las cuales fueron notificadas de manera oportuna, a través del correo electrónico carterahac@hotmail.com.

Factura	Fecha de Factura	Fecha de Radicación	Valor
HAC39889	2024-04-03	2024-05-24	\$ 28,000.00
HAC40842	2024-04-29	2024-05-24	56,325.00
Total			\$ 82,325.00

2. Las facturas que se detallan al margen, por valor de \$481.129,00, se encuentran devueltas por el área de cuentas médicas de la E.P.S.I ANAS WAYUU, mediante oficios CME-1410-0301; CME-1410-0271; CME-1410-0088; CME-1410-0290 y CME-1410-0143.

Factura	Fecha de Factura	Valor
HAC27511	2023-01-20	\$ 28,600.00
HAC30862	2023-05-26	28,600.00
HAC35507	2023-10-18	28,600.00
HAC35802	2023-10-27	35,600.00
HAC36075	2023-11-08	359,729.00
Total		\$ 481,129.00

3. Las facturas que se detallan al margen, por valor de \$2.179.320,00, se encuentran devueltas por el aplicativo del SGA.

Factura	Fecha de Factura	Valor
HAC42846	2024-06-06	\$ 260,150.00
HAC42778	2024-06-13	169,030.00
HAC42983	2024-06-17	436,620.00
HAC43014	2024-06-18	1,293,520.00
Total		\$ 2,179,320.00

Procesado
Superesalud

Carrera 16 No. 16 - 31 - Teléfono: 605 - 725 65 65 - Línea Gratuita 01-6000-962-780
www.epslanaswayuu.com - info@epslanaswayuu.com
Maicao - La Guajira

FO-600-440-V 9.0

anas_wayuu_@ps

Anas Wayuu EPS

@epslanaswayuu

Página 1



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 25 de 34

ANAS WAYUU E.P.S.I

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001
NIT: 839.000.495-6



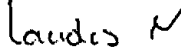
4. Las facturas que se detallan al margen, por valor de \$42.900,00, no se encuentran radicadas y/o con traza de devolución en la E.P.S.I. ANAS WAYUU, por lo cual solicitamos envíen copia de las facturas con sus soportes, donde se evidencie el radicado de la misma.

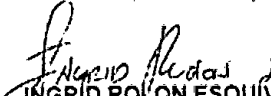
Factura	Fecha de Factura	Valor
HAC29362	2023-03-29	\$ 28.600.00
HAC36639	2023-11-29	14.300.00
Total		\$ 42.900.00

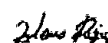
Compromisos:

1. La E.S.E HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, se compromete a descargar la factura que se relaciona en el ítem No. 1
2. La E.S.E HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI se compromete a depurar el reporte de la Circular No.030 de 2013, reflejando en este los ajustes relacionados con la facturación de conformidad con la presente conciliación de saldos.
3. Las partes acuerdan que no podrá existir reclamación de facturas a corte 30 de septiembre de 2024, con fechas de radicación del mismo mes, diferentes a las relacionadas en este documento.

Para mayor constancia se firma por lo que en ella intervinieron, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2024.


LACIDES MAGDANIEL NORIEGAS
Jefe de Contabilidad (e)
E.P.S.I. ANAS WAYUU


INGRID ROLON ESQUIVEL
Coordinadora de Cartera
E.S.E HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI

Proyectó: Zulma Osorio Rojas - Asistente de Contabilidad. 

Vigilado Supersalud

Carrera 16 No. 16 - 31 - Teléfono: 603 - 725 65 65 - Línea Gratuita 01-8000-962-780
www.eps.anaswayuu.com - info@eps.anaswayuu.com
Maicao - La Guajira

FO-GDO-440-V 9.0

eps_anaswayuu_1917

Anas Wayuu EPS

@psanewayuu

Página 2



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO**

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 26 de 34



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la Verdad

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 27 de 34



FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN
MACROPROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO:
F02-GA

VERSIÓN:
V2.4-2015

No.: GF-DPC-DG-CIPS-1086-2024

Lugar: PLATAFORMA VIRTUAL

Fecha: 06 de noviembre de 2024

TEMA DE LA REUNIÓN: REVISIÓN DEL CRUCE DE CARTERA CON EL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI NIT: 892.300.358, CON FACTURACIÓN IPS A JUNIO 30 DE 2024 ANALIZADA AL CORTE CONTABLE EPS-S SEPTIEMBRE 30 DE 2024.

NOMBRE	CARGO/ÁREA	ENTIDAD	ASISTENTE	AUSENTE
INGRID YULIETH ROLON ESQUIVEL	COORDINADOR DE CARTERA	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI	X	
MARIA NELLY RAMIREZ GALLEG0	LIDER DEPURACIÓN CONTABLE	CAPITAL SALUD EPS-S SAS	X	
CAROLINA VALDERRAMA MOSQUERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CUENTAS POR PAGAR	CAPITAL SALUD EPS-S SAS	X	

1. AGENDA DE LA REUNIÓN

No.	PUNTO	RESPONSABLE
1.	REVISIÓN DEL CRUCE DE CARTERA CON EL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI NIT: 892.300.358, CON FACTURACIÓN IPS A JUNIO 30 DE 2024 ANALIZADA AL CORTE CONTABLE EPS-S SEPTIEMBRE 30 DE 2024.	

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN / CONCLUSIONES

De acuerdo con los compromisos adquiridos, y a la citación realizada por CAPITAL SALUD EPS-S, se realiza cruce de cartera con el fin de continuar con el proceso de conciliación de cartera con EL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI NIT: 892300358.

EL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI remitió mediante correo electrónico el estado de cartera con valor saldo de la pretensión a junio 30 de 2024 por valor de \$56.439.916, representados en 304 facturas, CAPITAL SALUD EPS-S envía resultado del cruce de cartera al correo electrónico: cartera@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co el día 06 noviembre de 2024, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN ANALISIS DE CARTERA REPORTADA
HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI
892300358
PERIODO CONCILIADO JUNIO 30 DE 2024
CORTE CONTABLE EPS SEPTIEMBRE 30 DE 2024

DESCRIPCION	Cifras en pesos	
	CANTIDAD FACTURAS	VALOR
VALOR BRUTO PRETENSION	304	56.439.916
FACTURAS NO RADICADAS	66	7.325.304
FACTURAS DEVUELTAS	17	4.904.969
VALOR RADICADO EN LA EPS	221	44.209.643
VALOR GLOSA - ACEPTADA ACREEDOR EN OBJECIONES	1	3.020
VALOR PAGADO POR EPS	202	40.115.989
VALOR PAGADO POR ADRES (COVID)	1	7.496
VALOR EN AUDITORIA	1	382.500
VALOR GLOSA - PENDIENTE POR CONCILIAR	12	1.530.673
VALOR GLOSA - REITERADA POR CONCILIAR	2	129.346
DIFERENCIA PARA CONCILIAR CON LA IPS	1	-451.115
SALDO LIBRE PARA PAGO EPS	19	2.491.734
SALDO LIBRE PARA PAGO PRESUPUESTOS MAXIMOS	0	0
SALDO ADRES (COVID)	0	0

Teniendo en cuenta el cuadro anterior se procede a revisar el cruce realizado a EL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI:

- 2.1 **FACTURAS NO RADICADAS:** Se identifican 66 facturas por valor total de \$7.325.304 que para el corte a conciliar a SEPTIEMBRE 30 DE 2024 no aparece radicada en la EPS-S Capital Salud. Para agilizar el proceso, se solicita al prestador el envío de las facturas con la mayor cantidad de soportes (historia clínica, autorizaciones, etc) incluyendo la constancia de radicación, lo anterior para proceder con el proceso de radicación, auditoria, contabilización y reconocimiento de valores que haya a lugar. Para el caso en el que la factura, teniendo en cuenta su fecha de emisión, haya superado los tres años, se deberá soportar la interrupción del término de prescripción adjuntando soporte de radicación y documentos que demuestren la interrupción de la prescripción.(Circularización de cartera, demanda, derecho de petición, o cualquier otro proceso de cobro en el que se encuentre incluida la facturación prescrita); importante que esta información la envíen a los correos profesional.ctasmedicas3@capitalsalud.gov.co; profesional.ctasmedicas8@capitalsalud.gov.co y carolinavm@capitalsalud.gov.co en un único PDF por factura.



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO**

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 28 de 34

CONCLUSION:

ENTREGA DE INFORME DE FACTURAS DE DIFICIL RECAUDO

En la **ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI** se llevó a cabo una revisión exhaustiva de la cartera con cada Entidad Responsable de Pago (E.R.P.) con el fin de determinar su estado actual. Una vez recibimos los análisis por parte de las EPS, realizamos una revisión detallada para verificar la exactitud de la información de las facturas emitidas.

Durante este proceso, se identificaron facturas en estado de devolución y facturas que no figuran registradas ante las EPS. Estas facturas se han remitido al área correspondiente de la ESE para que realicen las gestiones necesarias para subsanar cualquier inconsistencia y proceder con su radicación.

Se recibió por la misma área encargada el reporte donde indican que las facturas carecen de los soportes requeridos para su radicación, mientras que otras han sido objeto de prescripción, aplicándose lo establecido en la Ley 1438 de 2011 y la ley 056 del 2015, específicamente en el artículo referente a los términos para la presentación de reclamaciones

Se Adjunta en tabla el resumen de valor por años de las facturas no radicadas y en estado de Devolución que se encuentran en difícil recaudo por un valor total de \$1.055.642.001

De acuerdo con la información registrada de la Institución Hospitalaria, donde se encuentra registrada la información de cada Factura podemos determinar lo siguiente:

Con respecto a las facturas vigencia 2011, al 2.015- 2020, se encuentran prescriptas, en la Acción Fiscal, la otras vigencias las facturas no fueron Radicadas a la E. P. S. para que fueran reconocida legalmente, por falta de soportes lo que indica que la Dependencia encargada de facturar, de la E.S.E. no tuvo en cuenta los documentos necesarios para la prestación de Servicios de los pacientes lo que ocasionó un mal procedimiento para que las I: P.S, reconocieran el pago de las facturas.

Aclaración: El Grupo Auditor, en su trabajo de Campo, se pudo verificar que la Administración desde la vigencia 2.011, los procedimientos de la oficina de Facturación por Indiligencia Administrativa, algunas, Facturas no fueron Radicadas, por falta de Soportes, a las diferentes I.P.S. para el reconocimiento de los servicios Prestados por Varios Eventos prestados por parte de la Entidad Hospitalaria, lo que conllevó a la Prescripción, por falta de soportes

Se anexa soportes de las circularización con las Entidades responsables de pagos

	ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA Resolución 083 del 15 de diciembre de 1997 Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior NIT: 817.001.773-3			
	ACTA CONCILIACIÓN DE CARTERA			
	Código:	GFIN-F-7	Versión:	1.0

IPS	ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI					
NIT	892300358	ACTA N°	1334		FECHA ACTA	17/10/2024
PERÍODO CONCILIADO.	2020 2024	DESDE	05/11/2021	HASTA	30/09/2024	# FACT. 14

1. RESULTADO DE LA CONCILIACIÓN DE CARTERA

SALDO CARTERA IPS	DETALLE AIC EPS I	VALOR
	DESCRIPCION	
4.307.679	FACTURAS POR PAGAR SUBSIDIADO	2.762.437
	GLOSA POR CONCILIAR	293.234
	GLOSA TACITA	16.000
	DEVOLUCIONES	184.420
	NO RADICADAS	190.473
	FACTURAS PAGADAS	1.002.716
	AJUSTES	-141600
TOTAL		4.307.679

La presente conciliación se realiza en el marco de la Resolución 6066 de 2016, modificada por la resolución 332 de 2017, circular 030 de 2013 y circular 011-2020

2. CONTRATOS

- MODALIDAD DE URGENCIAS



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 30 de 34

ANAS WAYUU E.P.S.I

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA
Vigilado Superesalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001
Nit: 839.000.495-6



ACTA DE CONCILIACION DE SALDOS No.314

En Maicao - La Guajira, el ocho (08) de noviembre de 2024, en cumplimiento a la jornada de conciliación y al cronograma establecido de acuerdo a la Circular Externa 011 de 2020, la señora INGRID ROLON ESQUIVEL, Coordinadora de Cartera de la E.S.E HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, identificada con Nit No. 892.300.358-6 y LACIDES MAGDANIEL NORIEGAS Jefe de Contabilidad (e), como representante de la E.P.S.I. ANAS WAYUU identificada con Nit No. 839.000.495-6, se reúnen para conciliar la cartera por valor de \$2,785,674.00 a corte 30 de septiembre del 2024, sobre la cual una vez revisada, se detalla el estado de la factura que la conforma:

1. Las facturas relacionadas al margen, por valor de \$82.325,00, se encuentran canceladas, las cuales fueron notificadas de manera oportuna, a través del correo electrónico carterahac@hotmail.com.

Factura	Fecha de Factura	Fecha de Radicación	Valor
HAC39889	2024-04-03	2024-05-24	\$ 26,000.00
HAC40842	2024-04-29	2024-05-24	56,325.00
Total			\$ 82,325.00

2. Las facturas que se detallan al margen, por valor de \$481.129,00, se encuentran devueltas por el área de cuentas médicas de la E.P.S.I ANAS WAYUU, mediante oficios CME-1410-0301; CME-1410-0271; CME-1410-0088; CME-1410-0290 y CME-1410-0143.

Factura	Fecha de Factura	Valor
HAC27511	2023-01-20	\$ 28,600.00
HAC30882	2023-05-25	28,600.00
HAC35507	2023-10-18	28,600.00
HAC35802	2023-10-27	35,600.00
HAC36075	2023-11-08	359,729.00
Total		\$ 481,129.00

3. Las facturas que se detallan al margen, por valor de \$2.179.320,00, se encuentran devueltas por el aplicativo del SGA.

Factura	Fecha de Factura	Valor
HAC42846	2024-08-08	\$ 260,150.00
HAC42778	2024-06-13	169,030.00
HAC42983	2024-08-17	436,620.00
HAC43014	2024-06-18	1,293,520.00
Total		\$ 2,179,320.00

Vigilado Superesalud

Carrera 16 No. 16 - 31 - Teléfono: 605 - 725 65 65 - Línea Gratuita 01-8000-962-780
www.ansianaswayuu.com - info@ansianaswayuu.com
Maicao - La Guajira

FO - GDO - 440 - V 9.0

ANAS WAYUU ASES

ANAS WAYUU EPSI

@epsmaswayuu

Página 1



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO**

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 31 de 34

a presente conciliación se realiza en el marco de la Resolución 6066 de 2016, modificada por la resolución 332 de 2017, circular 030 de 2013 y circular 011-2020

2. CONTRATOS

MODALIDAD DE URGENCIAS

3. CUENTAS POR PAGAR

Se evidencia facturas por pagar por valor de \$ 2.762.462.

FACTURAS POR PAGAR SUBSIDIADO			
FACTURA	CUENTA	FECHA	VALOR
HAC35236	HAC35236	23/01/2024	719.080
HAC36098	HAC36098	23/01/2024	925.042
HAC39750	HAC39750	29/04/2024	257.200
HAC29668	HAC29668	30/05/2023	351.104
HAC29688	HAC29668	30/05/2023	284.549
HAC29848	HAC29668	30/05/2023	225.462
TOTAL			2.762.437

4. GLOSA POR REVISION

Se relacionan facturas en proceso de glosas por conciliar entre las partes, por valor de \$ 293.234 se anexa contacto del área encargada para la cita de conciliación.



Calle 1 # 4-66 Barrio Vásquez Cobo - Popayán Cauca
Pbx: (092) 8380200
www.aicsalud.org.co - Email: cartera@aicsalud.org.co

Página 1 de 3



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 32 de 34



FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN
MACROPROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO:
F02-GA

VERSIÓN:
V2.4-2015

No.: GF-DPC-DG-CIPS-1086-2024

Lugar: PLATAFORMA VIRTUAL

Fecha: 06 de noviembre de 2024

TEMA DE LA REUNIÓN: REVISIÓN DEL CRUCE DE CARTERA CON EL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI NIT: 892.300.358, CON FACTURACIÓN IPS A JUNIO 30 DE 2024 ANALIZADA AL CORTE CONTABLE EPS-S SEPTIEMBRE 30 DE 2024.

NOMBRE	CARGO/ÁREA	ENTIDAD	ASISTENTE	AUSENTE
INGRID YULIETH ROLON ESQUIVEL	COORDINADOR DE CARTERA	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI	X	
MARIA NELLY RAMIREZ GALLEG0	LIDER DEPURACIÓN CONTABLE	CAPITAL SALUD EPS-S SAS	X	
CAROLINA VALDERRAMA MOSQUERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CUENTAS POR PAGAR	CAPITAL SALUD EPS-S SAS	X	

1. AGENDA DE LA REUNIÓN

No.	PUNTO	RESPONSABLE
1.	REVISIÓN DEL CRUCE DE CARTERA CON EL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI NIT: 892.300.358, CON FACTURACIÓN IPS A JUNIO 30 DE 2024 ANALIZADA AL CORTE CONTABLE EPS-S SEPTIEMBRE 30 DE 2024.	

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN / CONCLUSIONES

De acuerdo con los compromisos adquiridos, y a la citación realizada por CAPITAL SALUD EPS-S, se realiza cruce de cartera con el fin de continuar con el proceso de conciliación de cartera con EL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI NIT: 892300358.

EL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI remitió mediante correo electrónico el estado de cartera con valor saldo de la pretensión a junio 30 de 2024 por valor de \$56.439.916, representados en 304 facturas, CAPITAL SALUD EPS-S envía resultado del cruce de cartera al correo electrónico: cartera@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co el día 06 noviembre de 2024, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN ANALISIS DE CARTERA REPORTADA
HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI
892300358
PERIODO CONCILIADO JUNIO 30 DE 2024
CORTE CONTABLE EPS SEPTIEMBRE 30 DE 2024

Cifras en pesos		
DESCRIPCION	CANTIDAD FACTURAS	VALOR
VALOR BRUTO PRETENSION	304	56.439.916
FACTURAS NO RADICADAS	66	7.325.304
FACTURAS DEVUELTAS	17	4.904.969
VALOR RADICADO EN LA EPS	221	44.209.643
VALOR GLOSA - ACEPTADA ACREEDOR EN OBJECIONES	1	3.020
VALOR PAGADO POR EPS	202	40.115.989
VALOR PAGADO POR ADRES (COVID)	1	7.496
VALOR EN AUDITORIA	1	382.500
VALOR GLOSA - PENDIENTE POR CONCILIAR	12	1.530.673
VALOR GLOSA - REITERADA POR CONCILIAR	2	129.346
DIFERENCIA PARA CONCILIAR CON LA IPS	1	-451.115
SALDO LIBRE PARA PAGO EPS	19	2.491.734
SALDO LIBRE PARA PAGO PRESUPUESTOS MAXIMOS	0	0
SALDO ADRES (COVID)	0	0

Teniendo en cuenta el cuadro anterior se procede a revisar el cruce realizado a EL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI:

- 2.1 FACTURAS NO RADICADAS: Se identifican 66 facturas por valor total de \$7.325.304 que para el corte a conciliar a SEPTIEMBRE 30 DE 2024 no aparece radicada en la EPS-S Capital Salud. Para agilizar el proceso, se solicita al prestador el envío de las facturas con la mayor cantidad de soportes (historia clínica, autorizaciones, etc) incluyendo la constancia de radicación, lo anterior para proceder con el proceso de radicación, auditoria, contabilización y reconocimiento de valores que haya a lugar. Para el caso en el que la factura, teniendo en cuenta su fecha de emisión, haya superado los tres años, se deberá soportar la interrupción del término de prescripción adjuntando soporte de radicación y documentos que demuestren la interrupción de la prescripción. (Circularización de cartera, demanda, derecho de petición, o cualquier otro proceso de cobro en el que se encuentre incluida la facturación prescrita); importante que esta información la envíen a los correos profesional.clasmedicas3@capitalsalud.gov.co; profesional.clasmedicas8@capitalsalud.gov.co y carolinevm@capitalsalud.gov.co en un único PDF por factura.

Según la Información recibida por parte de la Administración Hospitalaria, en su buena Gestión, en Cabeza, de la Gerente llego a un acuerdo de pago con las I.P.S. según Conciliación adjunta para la recuperación de la cartera de algunas facturas que fueron reconocida y otras fueron Prescriptas por falta de Soportes, según lo demuestra el cuadro Adjunto: desde la vigencia 05/11/2021- hasta 30/09/2024 como se muestra en el cuadro.

	ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA Resolución 083 del 15 de diciembre de 1997 Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior NIT: 817.001.773-3				
	ACTA CONCILIACIÓN DE CARTERA				
	Código:	GFIN-F-7	Versión:	1.0	

IPS	ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI						
NIT	892300358	ACTA N°	1334	FECHA ACTA	17/10/2024		
PERÍODO CONCILIADO.	2020 2024	DESDE	05/11/2021	HASTA	30/09/2024	# FACT.	14

1. RESULTADO DE LA CONCILIACIÓN DE CARTERA

SALDO CARTERA IPS	DETALLE AIC EPS I	VALOR
	DESCRIPCION	
4.307.679	FACTURAS POR PAGAR SUBSIDIADO	2.762.437
	GLOSA POR CONCILIAR	293.234
	GLOSA TACITA	16.000
	DEVOLUCIONES	184.420
	NO RADICADAS	190.473
	FACTURAS PAGADAS	1.002.716
	AJUSTES	-141600
TOTAL		4.307.679

La presente conciliación se realiza en el marco de la Resolución 6066 de 2016, modificada por la resolución 332 de 2017, circular 030 de 2013 y circular 011-2020

2. CONTRATOS

- MODALIDAD DE URGENCIAS

Con respecto a las facturas vigencia 2011, al 2.015- 2020, se encuentran prescriptas, en la Acción Fiscal, la otras vigencias las facturas no fueron Radicadas a la E. P. S. para que fueran reconocida legalmente, por falta de soportes lo que indica que la Dependencia encargada de facturar, de la E.S.E. no tuvo en cuenta los documentos necesarios para la prestación de Servicios de los pacientes lo que ocasionó un mal procedimiento para que las I: P.S, reconocieran el pago de las facturas.



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO

CF-AFGRA

Versión 4.0, 2024

Referenciación

A/CI-8

Página 34 de 34

Aclaración: El Grupo Auditor, en su trabajo de Campo, se pudo verificar que la Administración desde la vigencia 2.011, los procedimientos de la oficina de Facturación por Indiligencia Administrativa, las Facturas no fueron Radicadas, por falta de Soportes, a las diferentes I.P.S. para el reconocimiento de los servicios Prestados por Varios Eventos prestados por parte de la Entidad Hospitalaria, lo que conllevo a la Prescripción, por falta de soportes.

La Administración Hospitalaria, en cabeza de la Gerente, por el buen funcionamiento de la E.S.E. La Dependencia de Facturación, Cartera, deben establecer un control Preventivo para evitar los malos procedimientos al momento de recibir la Documentación del Ingreso de los pacientes a la Entidad Hospitalaria.

7. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

No Fueron incorporadas denuncias fiscales a la auditoría financiera, de gestión y resultados Abreviada a la vigencia 2025.

8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron las observaciones que se relacionan a continuación:

HALLAZGOS	COMPONENTE	A	D	P	F	S	\$F
TOTALES		0	0	0	0	0	